

y puesta en circulación de los valores, mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la entidad presentadora de la oferta en el Banco de España.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluye una tabla de equi-

valencias, según plazos de amortización, entre precios y tipos efectivos de interés anual de las Letras del Tesoro a un año, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 22 de enero de 1997.

Madrid, 23 de enero de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

ANEXO QUE SE CITA

Tabla de equivalencias entre precios y tipos de interés para las Letras del Tesoro, según plazos de amortización

Precio	Tipo de interés efectivo anual equivalente *					Precio	Tipo de interés efectivo anual equivalente *				
	361 días	362 días	363 días	364 días	365 días		361 días	362 días	363 días	364 días	365 días
94,75	5,526	5,510	5,495	5,480	5,465	95,26	4,962	4,948	4,935	4,921	4,908
94,76	5,514	5,499	5,484	5,469	5,454	95,27	4,951	4,937	4,924	4,910	4,897
94,77	5,503	5,488	5,473	5,458	5,443	95,28	4,940	4,926	4,913	4,899	4,886
94,78	5,492	5,477	5,462	5,447	5,432	95,29	4,929	4,915	4,902	4,888	4,875
94,79	5,481	5,466	5,451	5,436	5,421	95,30	4,918	4,905	4,891	4,878	4,864
94,80	5,470	5,455	5,440	5,425	5,410	95,31	4,907	4,894	4,880	4,867	4,853
94,81	5,459	5,444	5,429	5,414	5,399	95,32	4,896	4,883	4,869	4,856	4,843
94,82	5,448	5,433	5,418	5,403	5,388	95,33	4,885	4,872	4,858	4,845	4,832
94,83	5,437	5,422	5,407	5,392	5,377	95,34	4,874	4,861	4,847	4,834	4,821
94,84	5,426	5,411	5,396	5,381	5,366	95,35	4,863	4,850	4,836	4,823	4,810
94,85	5,415	5,400	5,385	5,370	5,355	95,36	4,852	4,839	4,826	4,812	4,799
94,86	5,404	5,389	5,374	5,359	5,344	95,37	4,841	4,828	4,815	4,801	4,788
94,87	5,392	5,378	5,363	5,348	5,333	95,38	4,830	4,817	4,804	4,791	4,777
94,88	5,381	5,366	5,352	5,337	5,322	95,39	4,819	4,806	4,793	4,780	4,767
94,89	5,370	5,355	5,341	5,326	5,311	95,40	4,808	4,795	4,782	4,769	4,756
94,90	5,359	5,344	5,330	5,315	5,300	95,41	4,797	4,784	4,771	4,758	4,745
94,91	5,348	5,333	5,319	5,304	5,290	95,42	4,787	4,773	4,760	4,747	4,734
94,92	5,337	5,322	5,308	5,293	5,279	95,43	4,776	4,762	4,749	4,736	4,723
94,93	5,326	5,311	5,297	5,282	5,268	95,44	4,765	4,751	4,738	4,725	4,712
94,94	5,315	5,300	5,286	5,271	5,257	95,45	4,754	4,741	4,727	4,715	4,702
94,95	5,304	5,289	5,275	5,260	5,246	95,46	4,743	4,730	4,717	4,704	4,691
94,96	5,293	5,278	5,264	5,249	5,235	95,47	4,732	4,719	4,706	4,693	4,680
94,97	5,282	5,267	5,253	5,238	5,224	95,48	4,721	4,708	4,695	4,682	4,669
94,98	5,271	5,256	5,242	5,227	5,213	95,49	4,710	4,697	4,684	4,671	4,658
94,99	5,260	5,245	5,231	5,216	5,202	95,50	4,699	4,686	4,673	4,660	4,647
95,00	5,249	5,234	5,220	5,205	5,191	95,51	4,688	4,675	4,662	4,649	4,637
95,01	5,238	5,223	5,209	5,194	5,180	95,52	4,677	4,664	4,651	4,639	4,626
95,02	5,226	5,212	5,198	5,183	5,169	95,53	4,666	4,653	4,640	4,628	4,615
95,03	5,215	5,201	5,187	5,172	5,158	95,54	4,655	4,642	4,630	4,617	4,604
95,04	5,204	5,190	5,176	5,162	5,147	95,55	4,644	4,632	4,619	4,606	4,593
95,05	5,193	5,179	5,165	5,151	5,136	95,56	4,633	4,621	4,608	4,595	4,583
95,06	5,182	5,168	5,154	5,140	5,126	95,57	4,623	4,610	4,597	4,584	4,572
95,07	5,171	5,157	5,143	5,129	5,115	95,58	4,612	4,599	4,586	4,574	4,561
95,08	5,160	5,146	5,132	5,118	5,104	95,59	4,601	4,588	4,575	4,563	4,550
95,09	5,149	5,135	5,121	5,107	5,093	95,60	4,590	4,577	4,564	4,552	4,539
95,10	5,138	5,124	5,110	5,096	5,082	95,61	4,579	4,566	4,554	4,541	4,529
95,11	5,127	5,113	5,099	5,085	5,071	95,62	4,568	4,555	4,543	4,530	4,518
95,12	5,116	5,102	5,088	5,074	5,060	95,63	4,557	4,544	4,532	4,519	4,507
95,13	5,105	5,091	5,077	5,063	5,049	95,64	4,546	4,534	4,521	4,509	4,496
95,14	5,094	5,080	5,066	5,052	5,038	95,65	4,535	4,523	4,510	4,498	4,486
95,15	5,083	5,069	5,055	5,041	5,027	95,66	4,524	4,512	4,499	4,487	4,475
95,16	5,072	5,058	5,044	5,030	5,016	95,67	4,513	4,501	4,489	4,476	4,464
95,17	5,061	5,047	5,033	5,019	5,006	95,68	4,503	4,490	4,478	4,465	4,453
95,18	5,050	5,036	5,022	5,008	4,995	95,69	4,492	4,479	4,467	4,455	4,442
95,19	5,039	5,025	5,011	4,998	4,984	95,70	4,481	4,468	4,456	4,444	4,432
95,20	5,028	5,014	5,000	4,987	4,973	95,71	4,470	4,458	4,445	4,433	4,421
95,21	5,017	5,003	4,989	4,976	4,962	95,72	4,459	4,447	4,434	4,422	4,410
95,22	5,006	4,992	4,978	4,965	4,951	95,73	4,448	4,436	4,424	4,411	4,399
95,23	4,995	4,981	4,968	4,954	4,940	95,74	4,437	4,425	4,413	4,401	4,389
95,24	4,984	4,970	4,957	4,943	4,929	95,75	4,426	4,414	4,402	4,390	4,378
95,25	4,973	4,959	4,946	4,932	4,919						

1375

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la revocación de la condición de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «Banco Granada Jerez, Sociedad Anónima».

La entidad «Banco Granada Jerez, Sociedad Anónima», ha causado baja en el Registro de Bancos y Banqueros con fecha 2 de diciembre de 1996

como Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Como consecuencia de ello, se incumplen los requisitos exigidos en el artículo 2.º2, de la Orden de 19 de mayo de 1987 para ostentar la condición de Titular de Cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones.

Por todo lo cual y conforme a lo establecido en el artículo 12, 10 b) del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y

pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, modificado por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, y a la vista del informe del Banco de España, propongo la revocación de la condición de Titular de Cuentas en la Central de Anotaciones, a «Banco Granada Jerez, Sociedad Anónima».

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 22 de enero de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

1376 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 2136/95, interpuesto por don Luis María Plaza Villasana.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 14 de octubre de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 2136/95, interpuesto por don Luis María Plaza Villasana, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 25 de noviembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra otra de 22 de julio de 1993, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el área de Inspección Financiera y Tributaria, convocado por Resolución de 16 de abril de 1993.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis María Plaza Villasana, contra las resoluciones impugnadas a las que la demanda se contrae, que declaramos ajustadas a Derecho sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

1377 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4068/94, interpuesto por doña María Josefa Arauzo Grasa.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 14 de octubre de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 4068/94, interpuesto por doña María Josefa Arauzo Grasa, contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 27 de agosto de 1992, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de mayo de 1992, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 23 de octubre de 1991.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Arauzo Grasa, contra las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de mayo de 1992, resolutoria del concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por Orden de 23 de octubre de 1991, y su confirmación en reposición por la de 27 de agosto de 1992, a que se contraen las actuaciones, declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

1378 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1.660/1995, interpuesto por don Ángel Eguiluz Adámez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado una Sentencia el 7 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.660/1995, interpuesto por don Ángel Eguiluz Adámez, contra la Resolución del Subdirector general de Gestión de Personal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de 12 de septiembre de 1995, que le denegó su solicitud de reconocimiento de los servicios prestados como aspirante en el Organismo autónomo de Médicos de Comunicación Social del Estado.

La parte dispositiva de la mencionada Sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ángel Eguiluz Adámez, en su propia representación y defensa, contra la Resolución del Subdirector general de Gestión de Personal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se deniega al recurrente el reconocimiento a efectos de trienios en la Administración Pública de los servicios prestados como aspirante en el Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado desde el día 10 de diciembre de 1974 hasta el 19 de agosto de 1976. Que debemos condenar y condenamos a la Administración al abono de las diferencias retributivas que en concepto de trienios correspondan desde el día 1 de diciembre de 1994; sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

1379 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.330/1994 y acumulados hasta el 2.334/1994, interpuesto por doña Carolina Albillo Rojo y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una Sentencia el 26 de junio de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 2.330/1994 y acumulados hasta el 2.334/1994, interpuesto por doña Carolina Albillo Rojo y otros, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que les desestimaron sus solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada Sentencia contiene el pronunciamiento siguiente: